

Declaración Responsable para las Obras en Edificios Residenciales en Suelo Urbano (no ligadas a actividad)

Declaración
Responsable

Procedimiento que
Sustituye

Licencia
Urbanística

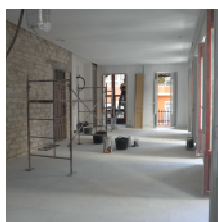
Las obras sometidas al procedimiento de **Declaración Responsable** son todas aquellas obras a realizar en edificios residenciales (viviendas) en suelo urbano, de escasa entidad constructiva que **no** requieran de **proyecto técnico** y que estén incluidas en el formulario aprobado y publicado en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

1

Tipo de obras sometidas a procedimiento de Declaración Responsable

- Reforma de Vivienda.
- Reparación y Pintura de Fachada.
- Reparación y mantenimiento de instalaciones y zonas de uso común interiores de la edificación.
- Obras de escasa entidad para eliminar barreras arquitectónicas.
- Colocación y/o sustitución de elementos de cierre.
- Mantenimiento y Reparación menor de cubierta.
- Obras exteriores en edificaciones en zonas ajardinadas y/o zonas comunes. Siempre que no afecten a fachada, cubierta ni vía pública.
- Reparación y mantenimiento de piscinas privadas (unifamiliares y conjuntos de menos de 20 viviendas)
- Reparación y mantenimiento, sin modificación, de vallado existente en solar

Siempre que las obras cumplan las siguientes características:



Reforma Interior de Vivienda

- No modifique el uso del inmueble.
- No afectan a elementos estructurales, a las instalaciones de servicio común de la edificación ni a la distribución interior de la vivienda (no se pretende ejecutar, sustituir ni eliminar tabiquería, ni aumentar o disminuir el número de viviendas del edificio).
- No afecten a edificios declarados o incoados BIC o con nivel de Protección Integral o Arquitectónica grados I o II, ni a Bienes de Catalogación General.

- Tasa: Art. 9.A.2.5 = 50 €

**Reparación y Pintura de Fachada**

- No alteran los huecos existentes en la fachada
- No afecten a edificios declarados o incoados BIC **o su entorno** o con nivel de Protección Integral o Arquitectónica grados I o II, ni a Bienes de Catalogación General.
- **Aportar fotografía de la fachada.**

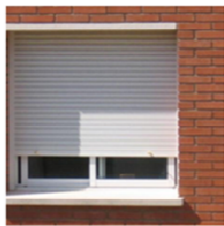
Tasa: Art. 9. A.2.9 = 50 €

2

**Reparación y mantenimiento de instalaciones y zonas de uso común interiores de la edificación y obras de escasa entidad para eliminar barreras arquitectónicas**

- No aumenten la superficie edificable.
- No aumente o disminuya el número de locales, oficinas o viviendas existentes en el inmueble o cualquier elemento accesorio a los mismos (aparcamientos, trasteros, etc.).
- No afecten a elementos estructurales ni a la vía pública.
- No afecten a edificios declarados o incoados BIC o con nivel de Protección Integral o Arquitectónica grados I o II, ni a Bienes de Catalogación General.
- **Aportar fotografía de la zona o zonas afectadas**
- **Cuando la obra afecte a barreras arquitectónicas, aportar Certificado Modelo 3. (Firmado por técnico competente)**

Tasa: Art. 9. A.2.7 = 50 €

**Colocación y/o sustitución de elementos de cierre y seguridad en aberturas (puertas, persianas, cerrajería y/o carpintería), sin alteración de los elementos salientes, ni de los huecos existentes**

- No abran, cierren, amplíen o disminuyan huecos ni modifiquen su ubicación.
- No aumenten el espacio edificable
- No afecten a edificios declarados o incoados BIC **o su entorno** o con nivel de Protección Integral o Arquitectónica grados I o II, ni a Bienes de Catalogación General.
- **Aportar fotografía de la zona o zonas afectadas.**

Tasa: Art. 9. A.2.10 = 6,00 €/m² con un mínimo de 50€

**Mantenimiento y reparación menor de la cubierta del inmueble**

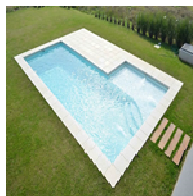
- No afecten a la estructura ni al diseño exterior de la cubierta.
- No habilite el espacio bajo cubierta.
- No afecten a edificios declarados o incoados BIC o su entorno o con nivel de Protección Integral o Arquitectónica grados I o II, ni a Bienes de Catalogación General.
- **Aportar fotografía de la cubierta.**

Tasa: Art. 9. A.2.19 = 50 €

**Obras exteriores en edificaciones (que no afecten a la fachada, a la cubierta ni a la vía pública) en zonas señaladas y/o zonas comunes consistentes, exclusivamente, en la reparación, ejecución de revestimientos, soleras, y/o solerías**

- No afecten a ninguna especie arbórea
- No afecten a edificios o jardines protegidos, declarados o incoados como BIC o su entorno, ni a Bienes de Catalogación General.
- **Adjuntar fotografía de la zona o zonas afectadas.**

Tasa: Art. 9. A.2.12 = 50 €

**Reparación y mantenimiento de piscinas privadas de uso unifamiliar o plurifamiliar (para conjuntos de menos de 20 viviendas)**

- **Aportar fotografía de la zona o zonas afectadas.**

Tasa: Art. 9. A.2.12 = 50 €

Reparación-mantenimiento,
sin modificación, **de vallado**
existente en solar



- Aportar fotografía de la zona o zonas afectadas.
- Tasa: Art. 9. A.2.13 = 50 €

4

Además de los requisitos definidos para cada tipo de obra, **SIEMPRE** se han de aportar conjuntamente a la **DECLARACION RESPONSABLE**, los siguientes **DOCUMENTOS**:

Documentos que siempre se han de presentar con la Declaración Responsable.

- Plano de situación.
- Justificante de pago.
- Descripción de las obras a realizar con presupuesto detallado por partidas **(2 COPIAS)**
- Indicar plazo de inicio y de ejecución de las obras
- Superficie en m² sobre las que se actúa.
- Debe acreditarse la representación con modelo normalizado.

Una vez presentada la declaración responsable correctamente cumplimentada, con los documentos exigidos y abonadas las tasas:

- **El empleado de la GMU estampará todas las hojas del formulario el sello DOCUMENTACIÓN COMPLETA.**
- **A partir de ese momento el interesado puede iniciar la obra declarada.**